

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA A INFORMAR:

**Primero:** Si en virtud del Decreto N°949/20 del Poder Ejecutivo Nacional por medio del cual se faculta al Ministerio de Transporte de la Nación a elaborar el pliego de concesión de la Hidrovía Paraná – Paraguay en metodología similar a la actual. Se informe los requerimientos oficiales elevados por el Gobierno de la Provincia para ser establecidos e incorporados en dicho pliego y posterior contrato de Concesión.

**Segundo:** En particular, se solicita que se informe si existen requisitorias elevadas al Gobierno Nacional-Ministerio de Transporte, en materia de: calado mínimo en cada tramo de la Hidrovía y ancho del canal de navegación, inclusión dentro de los requisitos al concesionario el dragado, balizamiento y mantenimiento de los canales de acceso a los puertos de Diamante e Ibicuy, estaciones de rada y zonas de cruces de buques, calado mínimo para los puertos barcaceros entrerrianos.

**Tercero:** Si a merced del mencionado Decreto que establece una clara contradicción con el “Acuerdo Federal de la Hidrovía” suscripto en agosto del 2.020 por el gobierno nacional y las provincias involucradas en ella, el Poder Ejecutivo Provincial ha modificado sus requerimientos y objetivos trazados en torno a la administración y gestión de la Hidrovía.

**Cuarto:** Teniendo en cuenta el nuevo rol asignado a las provincias por el Decreto N°949 que de ser parte de la Empresa del Estado anunciada en el “Acuerdo Federal de la Hidrovía”, ahora solo serán parte de un “Consejo Asesor Hidrovía” con funciones estrictamente consultivas. Se informe cuál es el impacto que esta contramarcha implica en el conjunto de políticas públicas portuarias establecidas por Entre Ríos.

**Quinto:** Si el gobierno provincial ha realizado una estimación de la pérdida de ingresos que el Decreto N°949 impide que sean recaudados por Entre Ríos.

**Sexto:** Teniendo en cuenta la notoria contramarcha e incertidumbre que el Decreto N°949 genera, si el gobierno provincial ha expresado reclamo formal por dicha situación de un incumplimiento fáctico del acuerdo celebrado en agosto del 2.020 con los mismos actores que firman el citado decreto.

**JULIAN MANEIRO**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**  
**BLOQUE UCR**  
**AUTOR**